



INFORME DE EVALUACIÓN N° 20/2025

LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 08/2025 PARA LICITACIÓN LPN "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN" ID 474949-

Concepción, 07 de noviembre de 2025. -

SEÑORA:

DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 08/2025 para "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN" ID 474949-.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 301/25 de fecha 02 de julio del 2025, indicándose que el mismo está conformado por: C.P. KEVIM FABRIZIO FERIS SILVA, Secretario de Administración y Finanzas; LIC. FRANCISCA CORONEL GIMÉNEZ, Directora de Presupuesto y, la ABG. TERESA DIAZ ARGUELLO, Secretaria Privada.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada una de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de conformidad a lo establecido en el Art. 79° del Decreto N° 2264/24 y las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

1. ACTO DE APERTURA

- El acto de apertura de sobres fue llevado a cabo el día 31/10/2025 a las 09:15 hs. con la presencia de: CP. Johana Estefanía Cabrera Ramos - Directora de la UOC y el Lic. Rodrigo Martínez - Asistente Administrativo de la UOC. Además se encontraban presentes las siguientes personas: Sra. Laura Cristina Jara de Meza con C.I.N° 1.876.292 y el Sr. José Emmanuel Pavón López con C.I.N° 5.282.503. El resultado es el siguiente:

Ruc	Razón Social	Precio total de la oferta Gs.	Tipo de Garantía	Empresa Aseguradora	Pg. Foliadas	N° de Constancia Perfil del Proveedor
822165-0	Luis Enrique Pavón Doldán	738.289.095	Póliza de Seguro	CENIT Seguros	38	1868642
408153-6	Ana Luci Porro González	821.209.693	Póliza de Seguro	El Sol Seguros	76	1868766

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Diaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Durante el acto de apertura de sobres se realizaron las siguientes observaciones:

Observación a la oferta: 822165-0 - LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
La actividad del Certificado de origen nacional, no corresponde al llamado	408153-6 - ANA LUCI PORRO GONZALEZ	Laura Cristina Jara de Meza	2025-10-31 09:38:15

Observación a la oferta: 408153-6 ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>En la planilla de precios, documento de caracter sustancial en el folio 6 se observan el siguiente monto: Gs. 821.209.693,85 está en forma decimal, y el PBC establece de que la cotización debe ser en Guaraníes, y el guaraní, se expresa en números enteros, no tiene décimo ni céntimo, y en esta oferta se observa dicho error, por lo que sugerimos el rechazo in limine de la oferta.</p> <p>En el certificado de origen se consideran los rubros correspondientes a ser ejecutados y previa consulta a la entidad emisora el MIC no han concedido el Certificado para el llamado con ID 474949 que corresponde a este referido llamado y aceptado para la Certificación por el MIC.</p>	822165-0 - LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN	José Emmanuel Pavón López	2025-10-31 09:38:15

2. ANÁLISIS DE REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Basándonos en el siguiente art. 79º. *Decreto 2264/2024 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

A continuación, se realiza la evaluación de los documentos sustanciales/formales:

REQUISITOS MÍNIMOS	LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN	ANA LUCI PORRO GONZALEZ
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CUMPLE	CUMPLE
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (*)	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales. Oferentes.		

C.E. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Personas Físicas		
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE	CUMPLE
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC (*)	CUMPLE	CUMPLE
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Personas Jurídicas		
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	-	-
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	-	-
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	-	-
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*).	-	-
Oferentes en Consorcio.		
a. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	-	-
b. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	-	-
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):	-	-
I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o	-	-
II. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	-	-
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):	-	-
I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o	-	-
II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	-	-

(**) La no Presentación del Certificado de empleo nacional, NO es causal de eliminación.

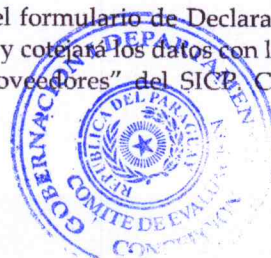
3. EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los





directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

- 6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

De acuerdo al ítem N° 4 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.paraguay.gov.py y el MODULO SINARH de manera a verificar si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones observando lo siguiente:

Table with 4 columns: Cédula de Identidad, Nombre y Apellido, Cargo/Vinculación, N° Constancia. Rows include Luis Enrique Pavón Doldán and Ana Luci Porro González.

De acuerdo al ítem N° 5 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.contrataciones.gov.py de manera a verificar si el oferente se encuentra en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP:

Table with 5 columns: Empresa, g) Los proveedores, consultores o contratistas..., h) Las personas físicas o jurídicas..., i) Las personas físicas que, al momento de la comisión..., j) Las demás personas jurídicas... Rows include Luis Enrique Pavón Doldán and Ana Luci Porro González.

Los oferentes LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN y ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ, NO REGISTRAN datos de sanciones y/o amonestaciones en la DNCP. POR CONSIGUIENTE, no cuentan con impedimentos legales vigentes de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante.

MÉTODO B. Evaluación basada únicamente en precio

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

A continuación, se procederá al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que expresa cuanto sigue..... siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Se presenta el cuadro de ofertas ordenados del menor a mayor precio.

C.P. Karina Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Lote	LUIS E. PAVÓN DOLDÁN	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ
GRUPO 1 - Construcción de Componentes de Sistema de Abastecimiento de Agua CALLE 10	242.263.499	267.232.778
GRUPO 2 - Construcción de Componentes de Sistema de Abastecimiento de Agua COSTA ROMERO	247.341.810	280.249.418
GRUPO 3 - Construcción de Componentes de Sistema de Abastecimiento de Agua PASO ITÁ	243.521.890	274.727.498
TOTAL	733.127.199	822.209.694

El Cuadro comparativo de Ofertas, se anexa la presente Dictamen y forma parte de la misma. -

5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN								
Ratios	Fórmula	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL		Coficiente %	DEBE SER
1) Liquidez	Activo Corriente	3,191,095,621	3,331,380,526	3,191,386,564	9,713,862,711	3,237,954,237	1.63	IGUAL O MAYOR A 1 (LIQUIDEZ)
	Pasivo Corriente	1,750,489,519	2,233,699,794	1,985,132,914	5,969,322,227	1,989,774,076		
		1.82	1.49	1.61	1.63			
2) Solvencia	Pasivo Total	1,750,489,519	2,233,699,794	1,985,132,914	5,969,322,227	1,989,774,076	0.32	IGUAL O MENOR A 0,80 (SOLVENCIA)
	Activo Total	5,943,351,492	6,455,091,146	6,227,108,330	18,625,550,968	6,208,516,989		
		0.29	0.35	0.32	0.32			
3) Rentabilidad	Activo Corriente	3,191,095,621	3,331,380,526	3,191,386,564	9,713,862,711			
	Pasivo Corriente	1,750,489,519	2,233,699,794	1,985,132,914	5,969,322,227			
		1,440,606,102	1,097,680,732	1,206,253,650	3,744,540,484			
ARQ. ANA LUCI PORRO								
Ratios	Fórmula	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL		Coficiente %	DEBE SER
1) Liquidez	Activo Corriente	15,260,096,271	15,468,079,078	23,124,824,431	53,852,999,780	17,950,999,927	5.36	IGUAL O MAYOR A 1 (LIQUIDEZ)
	Pasivo Corriente	2,263,618,637	2,368,377,786	5,414,684,429	10,046,680,852	3,348,893,617		
		6.74	6.53	4.27	5.36			
2) Solvencia	Pasivo Total	2,263,618,637	2,368,377,786	7,414,684,429	12,046,680,852	4,015,560,284	0.20	IGUAL O MENOR A 0,80 (SOLVENCIA)
	Activo Total	17,534,671,150	17,733,446,219	25,450,921,461	60,719,038,830	20,239,679,610		
		0.13	0.13	0.29	0.20			
3) Rentabilidad	Activo Corriente	15,260,096,271	15,468,079,078	23,124,824,431	53,852,999,780			
	Pasivo Corriente	2,263,618,637	2,368,377,786	5,414,684,429	10,046,680,852			
		12,996,477,634	13,099,701,292	17,710,140,002	43,806,318,928			

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ
1. [Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente]	CUMPLE	CUMPLE
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	CUMPLE	CUMPLE
3. Presentar Balances Generales de los ejercicios fiscales: años 2022, 2023 y 2024 con sus ratios respectivos.	CUMPLE	CUMPLE

6. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia general y específica en obras.	LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024	CUMPLE	CUMPLE
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	CUMPLE	CUMPLE

C.P. Kevin Enrique Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada.	CUMPLE	CUMPLE
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	CUMPLE	CUMPLE

7. ANÁLISIS DE CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad en materia de personal.	LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ
1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	CUMPLE	CUMPLE
2. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	CUMPLE	CUMPLE
3. Título de grado y Registro de MOPC para super intendente de obras	CUMPLE	CUMPLE
4. Patente comercial del super intendente propuesto dentro del territorio de la Convocante	CUMPLE	CUMPLE
5. Vida y residencia de 3 Albañiles calificados en este tipo de obras, y 3 ayudantes, propuestos	CUMPLE	CUMPLE

8. ANÁLISIS DE CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPO.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad en materia de equipos.	LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ
1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	CUMPLE	CUMPLE
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	CUMPLE	CUMPLE
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	CUMPLE	CUMPLE
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	CUMPLE	CUMPLE

9. OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA.

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en esta contratación serán:	LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ
Contar con un mínimo de 2 personas aseguradas en el IPS y el aporte Obrero Patronal al día, con el certificado correspondiente	CUMPLE	CUMPLE

10. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: NO APLICA.

11. MARGEN DE PREFERENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL:

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

C.P. Kevin Palazzo Paris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Gimenez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



12. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. **En obras públicas:** cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. En ese sentido se procede a evaluar la oferta del oferente.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En relación a observaciones presentadas por los oferentes, este comité deja expresa constancia que lleva adelante la evaluación de las ofertas presentadas conforme a lo estipulado en las normativas vigentes, en especial lo prescripto por la Ley 9823 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», que específicamente en su ART.62º establece cuanto sigue:

Art. 62.- Contenido del informe de evaluación.

El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos:

- a. El o las actas de apertura de ofertas;
 - b. Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes;
 - c. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos;
 - d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
 - e. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia;
 - f. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses;
 - g. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación;
 - h. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos;
 - i. Recomendación de adjudicación con las justificaciones pertinentes;
 - j. Fecha y lugar de elaboración; y
 - k. Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación.
1. Otras establecidas por la DNCP.

Las observaciones presentadas han sido evaluaciones ciñéndose estrictamente a la normativa vigente, en algunos casos solicitando a los oferentes las documentaciones requeridas en el pliego de bases y condiciones, las cuales constan en los expedientes respectivos.

OBSERVACIONES - ID N.º 474.949

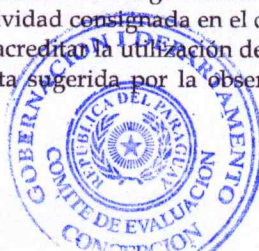
Observación a la oferta: 822165-0 - LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN

1. La actividad del Certificado de origen nacional, no corresponde al llamado.

En relación con la observación presentada por la oferente ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ (RUC 408153-6) respecto al Certificado de Origen Nacional N.º 211834 presentado por el oferente LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN (RUC 822165-0), alegándose que la actividad consignada en dicho certificado no corresponde al objeto del llamado, este Comité ha procedido a realizar el análisis pertinente. Verificada la documentación, se constató que el mencionado certificado fue emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad competente según la Ley N.º 7021/2022 de Contrataciones Públicas, normativa que establece los requisitos para la acreditación del origen nacional de bienes y servicios. La citada ley no exige una coincidencia literal o exhaustiva entre la actividad consignada en el certificado y el objeto del llamado, sino que el documento sea válido, vigente y pertinente para acreditar la utilización de recursos o empleo nacional en la prestación ofertada. En ese sentido, la interpretación estricta sugerida por la observante carece de sustento legal y

C.E. Kevin Fabrice Paris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



resultaría contraria a los principios de legalidad, igualdad, libre competencia y no discriminación consagrados en el artículo 46 de la Constitución Nacional, así como a los principios de máxima concurrencia y razonabilidad que rigen los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, la administración no puede desconocer un acto administrativo válido emitido por un órgano competente, salvo existencia de irregularidad o falsedad debidamente comprobada, circunstancias que no han sido alegadas ni constatadas en el presente caso. Desde el punto de vista técnico, se verifica que la actividad consignada en el Certificado de Origen Nacional –“Servicios de perforación de pozos de agua y de instalaciones de sistemas sépticos” – guarda relación directa, funcional y suficiente con las actividades propias de la construcción de componentes de sistemas de abastecimiento de agua, objeto del llamado. La perforación de pozos constituye una actividad esencial e inherente a la captación, provisión y distribución de agua en comunidades, por lo que su inclusión como actividad certificada resulta plenamente pertinente para las obras licitadas. La finalidad del certificado es acreditar el origen o empleo nacional en las actividades ligadas a la prestación del servicio, objetivo que se cumple satisfactoriamente con el documento presentado.

Tomando en consideración los principios jurídicos aplicables, la pertinencia técnica del certificado y la presunción de legitimidad del acto administrativo emitido por el MIC, este Comité concluye que la observación carece de fundamento jurídico, técnico y administrativo suficiente. En consecuencia, no corresponde su acogimiento, debiendo mantenerse la oferta del oferente LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN en evaluación en igualdad de condiciones con las demás propuestas admitidas.

Observación a la oferta: 408153-6 - ANA LUCI PORRO GONZALEZ

1. En la planilla de precios, documento de carácter sustancial en el folio 6 se observan el siguiente monto: Gs. 821.209.693,85 está en forma decimal, y el PBC establece de que la cotización debe ser en guaraníes, y el guaraní, se expresa en números enteros, no tiene décimo ni céntimo, y en esta oferta se observa dicho error, por lo que sugerimos el rechazo in limine de la oferta.

En relación con las observaciones presentadas por el oferente LUIS ENRIQUE PAVÓN DOLDÁN respecto a la oferta presentada por ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ, este Comité Técnico-Jurídico ha procedido al análisis integral de ambas cuestiones planteadas. La primera observación refiere que en la planilla de precios – documento sustancial identificado en el folio 6 – se consigna el monto de G. 821.209.693,85, lo que constituye una cifra con decimales, y se argumenta que, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, toda cotización debe ser expresada en guaraníes, moneda que no admite decimales por no poseer subdivisiones como céntimos o centavos. Sobre este punto corresponde señalar que si bien es cierto que el guaraní es una unidad monetaria entera, la práctica administrativa y los criterios reiterados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas han establecido que la inclusión de decimales en los montos cotizados no constituye un defecto sustancial cuando el monto puede ser interpretado inequívocamente mediante su aproximación al número entero inmediato superior o inferior, sin afectar el total ofertado ni generar ambigüedad alguna. En el presente caso, el monto consignado con decimales no altera la comprensión del monto ofertado ni modifica sustancialmente el precio, toda vez que la propuesta económica se mantiene clara, verificable y susceptible de ser ajustada al entero correspondiente sin variar el contenido económico esencial de la oferta. Atendiendo al principio de razonabilidad y a la obligación de la administración de privilegiar la competencia conforme a la Ley N.º 7021/2022, así como los principios de igualdad, concurrencia y proporcionalidad, la existencia de decimales en la planilla de precios no constituye causal de rechazo in limine, puesto que no genera incertidumbre ni afecta la comparación objetiva entre ofertas, pudiendo ser considerado un defecto de forma subsanable o irrelevante. En consecuencia, esta observación no se considera atendible para efectos de exclusión.

2. En el certificado de origen se consideran los rubros correspondientes a ser ejecutados y previa consulta a la entidad emisora el MIC no han concedido el Certificado para el llamado con ID 474949 que corresponde a este referido llamado y aceptado para la Certificación por el MIC.

En cuanto a la segunda observación, relativa al Certificado de Origen Nacional presentado por la oferente ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ, en la cual se sostiene que los rubros certificados no corresponderían a los del presente llamado y que, previa consulta al Ministerio de Industria y Comercio, el mismo no habría sido “concedido para el ID 474949”, corresponde precisar que la normativa vigente – particularmente la Ley N.º 7021/2022 – no exige que el Certificado de Origen sea emitido “para un ID específico”, sino que sea expedido por la autoridad competente, vigente, auténtico y pertinente para los bienes o servicios ofrecidos. El MIC no expide certificados vinculados a ID de convocatorias, sino certificados que acreditan el origen o el empleo nacional respecto de actividades, rubros o servicios que desarrolla el oferente. Por lo tanto, la afirmación de que “el MIC no concedió el certificado para este ID” carece de fundamento jurídico, puesto que no existe procedimiento regulado que vincule la validez del certificado a un número de procedimiento de contratación. El análisis técnico efectuado confirma que los rubros incluidos en el certificado presentado por la oferente guardan relación con las actividades a ejecutar conforme al objeto del llamado, y su validez se mantiene íntegra en tanto ha sido emitido por la autoridad competente sin que exista constancia de anulación, rectificación o invalidación del documento. La administración no puede desconocer un acto administrativo legítimo del órgano emisor sin causal expresa, conforme a los principios de presunción de legitimidad, seguridad jurídica y legalidad administrativa. En tal sentido, la observación presentada no acredita irregularidad alguna que pudiera afectar la validez o pertinencia del certificado, razón por la cual no corresponde su acogimiento.

En función de lo expuesto, este Comité concluye que ninguna de las observaciones planteadas constituye causal legal, técnica ni administrativa suficiente para el rechazo de la oferta presentada por ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ. Tanto el monto consignado en la planilla de precios como la documentación relativa al Certificado de Origen Nacional permiten

C.P. Kevin Fabrizio Peris S.M.
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Gimeno
Miembro del Comité Evaluador

8



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



la adecuada evaluación de la oferta, sin generar afectación al procedimiento, a la comparabilidad entre propuestas ni a los principios rectores de las contrataciones públicas. En consecuencia, se determina que la oferta de la mencionada oferente debe mantenerse en proceso de evaluación en igualdad de condiciones con las demás propuestas admitidas.

En ese sentido se procede a evaluar la oferta de las empresas restantes y se adjunta el cuadro de análisis de precios ofertados que forman parte de este Dictamen:

En el marco del proceso de evaluación de ofertas correspondientes al Llamado a Licitación Pública N.º 08 /2025 ID 474949, el Comité de Evaluación procedió al análisis comparativo de las propuestas económicas presentadas por los oferentes para los tres lotes que componen el presente llamado, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y la normativa vigente.

Tras el análisis detallado y la aplicación de los criterios establecidos, se determinan como ofertas recomendadas las que se detallan a continuación:

RESUMEN ADJUDICACIONES

Lote Adjudicado	Razón Social	Sigla	RUC	Monto Adjudicado (Gs.)
Por el total	Luís Enrique Pavón Doldán	LPD	822165-0	733.127.199
TOTAL ADJUDICADO				733.127.199

(Total en letras: setecientos treinta y tres millones ciento veintisiete mil ciento noventa y nueve guaraníes).

En resumen, del análisis de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **LPD (Luís Enrique Pavón Doldán)**, ha cumplido en su totalidad con los criterios legales, técnicos y económicos exigidos para la ejecución del contrato, por lo que sus ofertas fueron evaluadas como satisfactorias y serán propuestas para la adjudicación.

13. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La evaluación de las especificaciones técnicas se ha verificado conforme a la planilla de precios presentada por el oferente donde se entiende que cumple con lo solicitado.

14. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley N° 7021/22 y los Art. 75° al 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 este comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES** del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 08 / 2025 para "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN" ID 474949-, por un monto total de G. 733.127.199 (Guaraníes setecientos treinta y tres millones ciento veintisiete mil ciento noventa y nueve), siendo adjudicado por el total de la siguiente manera:

- **ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL**, adjudicado a **Luís Enrique Pavón**, con RUC N° 822165-0, por un monto de G. 733.127.199 (Guaraníes setecientos treinta y tres millones ciento veintisiete mil ciento noventa y nueve).

Es Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año 2025, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP Kevin Fabrizio Feris
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Diaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador